

CONTRATO No. MINEDUCYT – 165/2020 – GOES



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 165/2020 – GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 06/2020

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 61/2020– MINEDUCYT – GOES

“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____

Identificación Tributaria: _____

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad “CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno – dos; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a



la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,094.86), IVA y CESC INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM No. 1 SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS METRO ETHERNET OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS (7 Mbps) y (10 Mbps)

No.	ANCHO DE BANDA	UBICACIÓN	PRECIO MENSUAL (US\$)			CANTIDAD (MESES)	COSTO TOTAL IVA Y CESC INCLUIDO (US\$)
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO CESC	PRECIO UNITARIO IVA CESC INCLUIDO		
1	10 Mbps	Centro de Desarrollo de Santa Ana	282.50	12.50	295.00	6	1,770.00
2	10 Mbps	Centro de Desarrollo de Chalatenango	282.50	12.50	295.00	6	1,770.00
3	10 Mbps	Centro de Desarrollo de San Miguel	282.50	12.50	295.00	6	1,770.00
4	7 Mbps	Dirección Departamental La Unión	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
5	7 Mbps	Dirección Departamental Sonsonate	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
6	7 Mbps	Dirección Departamental Ahuachapán	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
7	7 Mbps	Dirección Departamental Santa Ana	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
8	7 Mbps	Centro de Desarrollo de la Libertad	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
9	7 Mbps	Dirección Departamental La Paz	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
10	7 Mbps	Dirección Departamental Coban	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
11	7 Mbps	Dirección Departamental San Vicente	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
12	7 Mbps	Dirección Departamental Usulután	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
13	7 Mbps	Dirección Departamental San Miguel	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
14	7 Mbps	Dirección Departamental Cuscatlán	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
15	7 Mbps	Dirección Departamental Quetzán	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
16	10 Mbps	CREST (Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico) Zacatecoluca	282.50	12.50	295.00	6	1,770.00
17	7 Mbps	Dirección Departamental de San Salvador	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
18	7 Mbps	Dirección Departamental de La Libertad	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
19	7 Mbps	Gerencia de parques Tecnológicos (CICES) PTA	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
20	7 Mbps	LA CIMA EX ESEN	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
21	7 Mbps	Tribunal de la carrera Docente	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
22	7 Mbps	Tribunal Calificador	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20
23	7 Mbps	CONACYT	214.70	9.50	224.20	6	1,345.20

24	7 Mbps	Centro de recursos para la Inclusión educativa de estudiantes con discapacidad visual	214.70	9.60	224.20	6	1,346.20
25	7 Mbps	Centro interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC) Sede Ahuachapán	214.70	9.60	224.20	6	1,346.20
26	7 Mbps	Centro interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC) Sede Morazán	214.70	9.60	224.20	6	1,346.20
TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO)			5,863.40	259.00	6,112.40		38,674.40

CUADRO DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS CON ANCHO DE BANDA DE 150 MBPS							
No.	ANCHO DE BANDA	UBICACIÓN	PRECIO MENSUAL (US\$)			CANTIDAD (MESES)	COSTO TOTAL IVA Y CESC INCLUIDO (US\$)
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO CESC	PRECIO UNITARIO IVA Y CESC INCLUIDO		
1	150 Mbps	MINEDUCYT PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	150 Mbps	MINEDUCYT LA CIMA EX ESEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ÍTEM No. 3 - SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO TIPO PYME (COMPRESIÓN 1:3).

No.	ANCHO DE BANDA	UBICACIÓN	PRECIO MENSUAL (US\$)			CANTIDAD (MESES)	COSTO TOTAL IVA Y CESC INCLUIDO (US\$)
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO CESC	PRECIO UNITARIO IVA Y CESC INCLUIDO		
1	2 Mbps	Gerencia de Informática Infraestructura / Gerencia de Informática, San Salvador	96.05	4.25	100.30	6	601.80
2	2 Mbps	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 2, Barrio San Jacinto.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
3	2 Mbps	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 3, Apopa.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
4	2 Mbps	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 4, Colonia Santa Lucía, Ilopango.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
5	2 Mbps	Gerencia de Redes y Comunicaciones / Dirección de Tecnología Educativas, San Salvador	96.05	4.25	100.30	6	601.80
6	2 Mbps	Gerencia de Soporte Técnico / Dirección de Informática, San Salvador,	96.05	4.25	100.30	6	601.80
7	2 Mbps	Gerencia de Sistemas / Dirección de Informática, San Salvador,	96.05	4.25	100.30	6	601.80
8	2 Mbps	BLVD Hector Silva # 166 col Medica San Salvador y Calle Guadalupe.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
9	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente Sector Uno, San Salvador	96.05	4.25	100.30	6	601.80
10	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente Sector Dos, San Salvador	96.05	4.25	100.30	6	601.80
11	2 Mbps	Junta de La Carrera Docente, Ahuachapán	96.05	4.25	100.30	6	601.80
12	2 Mbps	Junta de La Carrera Docente Santa Ana	96.05	4.25	100.30	6	601.80
13	2 Mbps	Bodega Santa Ana	96.05	4.25	100.30	6	601.80



14	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente, Chalatenango	96.05	4.25	100.30	6	601.80
15	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente, Sensuntepeque, Cabañas.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
16	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente Cujutepeque, Cuscatlán	96.05	4.25	100.30	6	601.80
17	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente, Zacatecoluca, La paz.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
18	2 Mbps	Junta de la Carrera Docente, San Vicente.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
19	2 Mbps	En Bodega de San Miguel	96.05	4.25	100.30	6	601.80
20	2 Mbps	Mini centro de Desarrollo Profesional de San Miguel	96.05	4.25	100.30	6	601.80
21	2 Mbps	Centro de Desarrollo Profesional "Prof. Carmen González" de San Francisco Golera"	96.05	4.25	100.30	6	601.80
22	2 Mbps	Juntas de La Carrera Docente Usulután	96.05	4.25	100.30	6	601.80
23	2 Mbps	Juntas de La Carrera Docente en Centro de Gobierno, San Miguel.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
24	2 Mbps	Juntas de La Carrera Docente en, la Unión.	96.05	4.25	100.30	6	601.80
TOTAL (IVA Y GESC INCLUIDO)			2,305.20	129.00	2,407.20		14,443.20

ÍTEM No. 4 - SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET TIPO INALAMBRICO MODEM USB

No.	ANCHO O DE BANDA	UBICACIÓN	PRECIOS MENSUALES (US\$)			CANTIDAD (MESES)	COSTO TOTAL IVA Y GESC INCLUIDO O (US\$)
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO O GESC	PRECIO UNITARIO IVA Y GESC INCLUIDO		
48	10 GB	INTERNET INALÁMBRICO MODEM USB	884.00	38.23	902.23	6	5,413.38
5	10 GB	INTERNET INALÁMBRICO MODEM HOSTPOT	90.00	3.98	93.98	6	563.88
TOTAL (IVA Y GESC INCLUIDO)			954.00	42.21	986.21		5,977.26

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO:** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SEIS MESES**, contados a partir del día uno de julio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinte. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los servicios contratados, será en las instalaciones del

MINEDUCYT detalladas en las Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, de las bases de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,094.86), IVA y CESC INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Miguel Antonio Erazo Peñate, Administrador de Redes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo Informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,851.38), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO: CONDICIONES FÍSICAS Y/O TÉCNICAS:** a) Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones propiedad del contratista, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz, respaldo eléctrico, etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos. b) Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones deberán contar con políticas de acceso para evitar que personas ajenas puedan ingresar y conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear, manipular o corromper la información que pasa a través de ellos. c) La red o equipos con los cuales se preste el servicio de comunicaciones deberán contar con la capacidad de crear Redes Virtuales de Área Local (VLANs), túneles u otra tecnología capaz de garantizar el aislamiento total de las redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive de él mismo. d) El contratista deberá asegurar mediante la aplicación de políticas de seguridad en sus equipos (infraestructura del proveedor) la no propagación de gusanos, troyanos y todo aquel tráfico que genera anomalías en la transmisión de la información o degrade los anchos de banda contratados y que lleguen a generar indisponibilidad en los servicios con las características detalladas en las Condiciones Específicas. e) Utilización de usuario, contraseña, listas de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda



acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información del contratante. f) En el caso de utilizar radiofrecuencia en algunos de los servicios solicitados, se debe garantizar que los equipos sean propiedad del contratista. g) No se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público y/o no licenciadas por la SIGET. h) Además no deberá existir la posibilidad que radios ajenos a la red (aun con misma frecuencia y tecnología) se puedan conectar a los radios del sistema con el cual se brindará servicio a la Institución, esto mediante alguna característica descrita en el párrafo anterior. i) Además será indispensable que el contratista cuente con frecuencias de operación registradas y contratadas con SIGET. j) Se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público o no licenciadas solo para los enlaces solicitados como de respaldo. k) Se entenderá Calidad de Servicio (QoS) como las características y funcionalidades que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas. l) El contratista deberá utilizar alguna técnica que garantice la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP ya sean estos de voz o datos. De modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la Institución. m) Se debe especificar la técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por MINEDUCYT. n) El MINEDUCYT, deberá tener acceso a un sistema de monitoreo gráfico proporcionado por el contratista (vía Web), el cual incluya el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados, este deberá estar disponible 7x24. o) Deberá proporcionarse una comunidad SIMP de sólo lectura en todos los equipos terminales (centrales y remotos) que lo soporte con el fin de establecer un monitoreo propio a través de este protocolo. **XI. OTRAS SANCIONES.** Las sanciones serán calculadas de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación. **XII. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio contratado. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XIV. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber

dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas Imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realice de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; Carretera a Santa Tecla Km. 10 ½ y 10ª Avenida Sur, Complejo Ex Incatel Edificio "A" Nivel 2, Santa Tecla, La Libertad. Email: gutierrez.fernando@claro.com.sv. Teléfono: 2271-7388, 7740-0067. **XXIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta



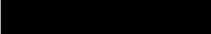
quedar totalmente liquidado el mismo. **XXV. IDIOMA** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte.




CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Poderado Especial de
"CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio  departamento de 
 con

y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y

suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hanania de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tomathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hanania de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

cinco - cero; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno – dos; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, por el señor [REDACTED], actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", a favor del señor [REDACTED] facultándolo para que represente a la sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "[REDACTED]" y la otra "[REDACTED]" son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO MINEDUCYT – CIENTO SESENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTE – GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CERO SEIS / DOS MIL VEINTE de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NÚMERO SESENTA Y UNO / DOS

MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente a los “SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se

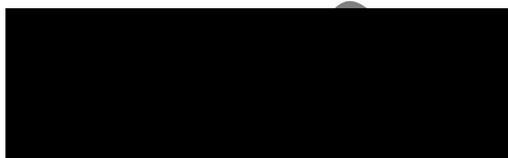
compromete a proporcionar los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE**

PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SEIS MESES, contados a partir del día uno de julio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinte. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá

una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXIV**
VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Versión Pública